

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación  
Universidad de Murcia

**1989 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-30/2012), de 31 de enero, por la que se ordena la publicación del Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.**

Por Resolución de este Rectorado, (R-355/2009), de 8 de julio de 2009, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 24 de septiembre, se ordenó la publicación del Reglamento de Implantación de Medios Electrónicos de Acceso de los ciudadanos a los Servicios Públicos de esta Universidad y se creó la Sede Electrónica. El artículo 10 de la citada disposición dispone que la Sede Electrónica contendrá, entre otros, el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

El Consejo de Gobierno de esta Universidad, a propuesta de este Rectorado, ha acordado la aprobación de un Reglamento de Registro Electrónico considerando el estado de implantación de la Administración Electrónica en esta Universidad, que hace aconsejable la derogación del hasta ahora vigente Registro Telemático aprobado en el año 2006.

Vistas las anteriores consideraciones, este Rectorado,

#### **Resuelve**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión de 27 de enero de 2012, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia.

Murcia, 31 de enero de 2012.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

#### **Reglamento del Registro Electrónico de la Universidad de Murcia**

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en su artículo 24 apartado 3 establece que en cada administración pública existirá, al menos, un sistema de registros electrónicos suficiente para recibir solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidos a dicha Administración. A tales fines, el Registro Electrónico es una de las herramientas fundamentales que deben ponerse a disposición de los ciudadanos para facilitar su relación con la correspondiente Administración.

El artículo 10.1, d) del "Reglamento por el que se implantan medios electrónicos que facilitan el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos de la Universidad de Murcia y se crea la sede electrónica de la Universidad de Murcia (BORM 24 septiembre de 2009), establece que en la Sede electrónica de la Universidad se contendrá, entre otros, el Registro Electrónico de la misma. Éste ha venido estando regulado por el Reglamento de Registro Telemático de la Universidad de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2006, que ahora se deroga y sustituye por el presente Reglamento.



Los cambios legislativos acaecidos desde entonces, unido al desarrollo de la administración electrónica a nivel estatal, regional y local, evidenciaban la necesidad de adaptar la regulación anterior a los nuevos tiempos. La principal novedad de la nueva regulación es la posibilidad de adjuntar documentos al impreso normalizado de solicitud, lo que facilita la incorporación de nuevos procedimientos, convirtiendo al Registro en un recurso extraordinariamente útil para la Universidad, por la simplificación y digitalización de los procedimientos, y para los usuarios, que ven aumentadas la utilidad del Registro.

El Registro Electrónico es un recurso, una herramienta, cuyos principales atributos han de ser siempre utilidad y accesibilidad en beneficio del servicio público.

El Reglamento está articulado en ocho artículos, una disposición derogatoria y una disposición final.

Este texto ha sido informado favorablemente por la Asesoría jurídica de la Universidad de Murcia.

### **Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación**

1. El presente reglamento tiene como objeto la regulación del funcionamiento del registro electrónico de la Universidad de Murcia, que será el instrumento de recepción y remisión de las solicitudes, escritos y comunicaciones que se presenten ante la misma, respecto de los procedimientos y trámites comprendidos dentro de su ámbito de aplicación.

2. El registro electrónico será único para todos los órganos y unidades de la Universidad de Murcia.

3. Dentro de la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia, accesible desde la dirección <https://sede.um.es>, y en lugar fácilmente visible estará disponible el Registro Electrónico.

### **Artículo 2. Responsabilidad y seguridad**

1. El órgano responsable de la seguridad, gestión y disponibilidad del registro será la Secretaría General, que dictará las instrucciones y disposiciones que garanticen la seguridad y buen funcionamiento del mismo.

2. Las competencias del Registro Electrónico serán desempeñadas por la unidad administrativa a la que competa el Registro General de documentos de la Universidad de Murcia, de acuerdo con su estructura orgánica y con lo establecido en la Relación de Puestos de Trabajo y en el Manual de Funciones.

### **Artículo 3. Información disponible**

1. En el Registro Electrónico estará disponible un catálogo con los procedimientos administrativos habilitados para su iniciación telemática. Cada procedimiento vendrá acompañado de una ficha informativa que indicará, al menos, el órgano competente para su resolución y el plazo, la legislación aplicable y los recursos que caben contra la resolución que se dicte y los plazos para interponerlos.

2. Es competencia exclusiva del Secretario General habilitar nuevos procedimientos de Registro Electrónico

### **Artículo 4. Identificación de los solicitantes**

1. Para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones los interesados deberán acreditar su identidad mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos por la Universidad de Murcia.

2. La relación de sistemas de firma electrónica a que se refiere el apartado anterior podrá consultarse en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

### Artículo 5. Presentación de solicitudes

El registro electrónico de la Universidad de Murcia admitirá:

a) Documentos electrónicos normalizados, presentados por personas físicas o jurídicas correspondientes a los servicios, procedimientos y trámites que sean competencia de la Universidad de Murcia.

Los formularios normalizados serán aprobados o modificados e incorporados al catálogo de formularios de Registro mediante resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia.

b) Cualquier solicitud, escrito o comunicación distinta de las mencionadas en el apartado anterior, dirigido a cualquier órgano de la Universidad de Murcia. La presentación por esta vía de solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a órganos o administraciones distintas de la Universidad se tendrá por no realizada. En tal caso se comunicará al interesado tal circunstancia, indicándole los registros y lugares habilitados para la presentación conforme a las normas en vigor.

### Artículo 6. Cómputo de plazos

1. El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día, sin perjuicio de las interrupciones necesarias por razones técnicas indispensables, de las cuales se dará oportuno aviso con, al menos, 24 horas de antelación.

2. La fecha y hora por la que se registrará el Registro Electrónico será la que se muestre en la Sede Electrónica. Los interesados podrán manifestar su discrepancia respecto a dicha fecha y hora en el acto mismo de presentación de los correspondientes formularios.

3. A efectos del cómputo de plazos la presentación de solicitudes y escritos en el Registro Electrónico se registrará por el calendario oficial aprobado por la comunidad autónoma de la Región de Murcia,

4. El cómputo de plazos se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 3, 4 y 5 del artículo 26 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

### Artículo 7. Recibo de presentación

1. El recibo de las solicitudes, escritos y comunicaciones dirigidas a los órganos competentes de la Universidad de Murcia será emitido y firmado electrónicamente de forma automatizada mediante el sello electrónico de Secretaría General, proporcionando a los ciudadanos los elementos probatorios plenos del hecho de la presentación y del contenido de la documentación presentada.

2. El recibo deberá incluir, al menos, el siguiente contenido:

a. El órgano receptor del escrito

b. La fecha y hora de presentación

c. El número o código de registro de entrada individualizado.

d. La reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.

e. La enumeración y denominación de los documentos adjuntos, seguida de la huella electrónica de cada uno de ellos. En el caso de se presenten ficheros con código malicioso, el documento contendrá el nombre de los mismos, pero no su huella digital.



### Artículo 8. Información complementaria

1. Si por iniciativa de los interesados o con motivo de un requerimiento hubiera de aportarse documentación complementaria a una comunicación, escrito o solicitud previamente presentada, los interesados podrán realizar dicha aportación por alguno de los siguientes sistemas:

a. Presentación por medio de alguno de los sistemas previstos en el artículo 4 del presente reglamento.

b. A través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común. Cuando los documentos a presentar no sean susceptibles de presentación electrónica el interesado deberá optar por este sistema.

2. En ambos casos el interesado deberá mencionar el número o código de registro, que constará en el recibo entregado a la presentación de la solicitud a la que complementa este último documento.

### Disposición derogatoria única

Queda derogado el Reglamento de Registro Telemático de la Universidad de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 14 de julio de 2006.

### Disposición final única

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 06/02/2017 15:02:59; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,OU=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;

